

**DECRETO No. 40415-H**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA**

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; y la Ley No. 9411, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017 de 30 de noviembre de 2016 y sus reformas.

**Considerando:**

1. Que el inciso g) del artículo 5 de la Ley No. 8131, publicada en La Gaceta No. 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.
2. Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley No. 8131, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.
3. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN, publicado en La Gaceta No. 74 de 18 de abril de 2006 y sus reformas, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.
4. Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN citado, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen traspasos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa y recodificar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, según la codificación general vigente.

5. Que se hace necesario emitir el presente Decreto a los efectos de atender un conjunto de modificaciones presupuestarias para los distintos Órganos del Gobierno de la República, las cuales se requieren para cumplir con los objetivos y metas establecidas en la Ley No. 9411 y sus reformas, publicada en los Alcances Digitales Nos. 299A, 299B y 299C a La Gaceta No. 238 de 12 de diciembre de 2016 y efectuar una reclasificación de ingresos.
6. Que los distintos órganos del Gobierno de la República incluidos en el presente decreto han solicitado su confección, cumpliendo en todos los extremos con lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.
7. Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para las entidades involucradas, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional, y su versión original impresa, se custodiará en los archivos de dicha Dirección General.

**Por tanto;**

**Decretan:**

Artículo 1º.— Modifícanse los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la Ley No. 9411 y sus reformas, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2017, publicada en los Alcances Digitales Nos. 299A, 299B y 299C a La Gaceta No. 238 de 12 de diciembre de 2016, con el fin de realizar el traslado de partidas en los Órganos del Gobierno de la República aquí incluidos.

Artículo 2º.— La modificación indicada en el artículo anterior es por un monto de diecisiete mil quinientos cinco millones doscientos diez mil diecisiete colones sin céntimos (¢17.505.210.017,00) y su desglose en los niveles de programa/subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección: <http://www.hacienda.go.cr/contenido/12485-modificaciones-presupuestarias>, y en forma impresa, en los archivos que se custodian en la Dirección General de Presupuesto Nacional.

Artículo 3º.— Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

**LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA**

**Helio Fallas V.  
Ministro de Hacienda**



**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P. CONCEPTO MONTO EN ¢

**Título: 215**

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**

**Programa: 811-00**

**PROYECCIÓN DE LA COMUNIDAD**

Registro Contable: 215-811-00

<b>0</b>	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>312.562</b>
<b>001</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>129.179</b>
00101	001 1111 3120 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	129.179
<b>003</b>	<b>INCENTIVOS SALARIALES</b>	<b>136.063</b>
00301	001 1111 3120 RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	34.458
00302	001 1111 3120 RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	65.222
00303	280 1111 3120 DECIMOTERCER MES	20.442
00399	001 1111 3120 OTROS INCENTIVOS SALARIALES	15.941
<b>004</b>	<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>23.868</b>
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	22.644
00401	001 1112 3120 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	22.644
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.224
00405	001 1112 3120 200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	1.224
<b>005</b>	<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN</b>	<b>23.452</b>
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	12.436
00501	001 1112 3120 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	12.436

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	3.672
00502	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	3.672
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	7.344
00503	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	7.344
<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>						<b>1.709</b>
<b>601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>						<b>1.709</b>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.709
60103	001	1310	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)  (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.420
60103	001	1310	3120	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)  (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	289
<b>Total rebajar Programa:</b>						<b>811</b>
<b>Programa: 814-00</b>						<b>314.271</b>
<b>ACTIVIDADES CENTRALES</b>						
Registro Contable: 215-814-00						
<b>0 REMUNERACIONES</b>						<b>1.023.260</b>
<b>001 REMUNERACIONES BÁSICAS</b>						<b>431.907</b>
00101	001	1111	3160		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	431.907
<b>003 INCENTIVOS SALARIALES</b>						<b>436.344</b>
00301	001	1111	3160		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	130.371
00302	001	1111	3160		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	193.038
00303	280	1111	3160		DECIMOTERCER MES	66.351
00399	001	1111	3160		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	46.584

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
<b>004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL</b>						<u>78.186</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	74.176
00401	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	74.176
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	4.010
00405	001	1112	3160	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	4.010
<b>005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN</b>						<u>76.823</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	40.737
00501	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	40.737
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	12.029
00502	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	12.029
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	24.057
00503	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	24.057
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>						<u>150.000</u>
<b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>						<u>150.000</u>
20101	001	1120	3160		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	150.000

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>						<u>5.576</u>
<b>601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>						<u>5.576</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	<u>5.576</u>
60103	001	1310	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	4.651
60103	001	1310	3160	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	925
<b>Total rebajar Programa:</b>						<u>814</u> <u>1.178.836</u>
<b>Programa: 815-00</b>						
<b>ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>						
Registro Contable: 215-815-00						
<b>0 REMUNERACIONES</b>						<u>229.769</u>
<b>001 REMUNERACIONES BÁSICAS</b>						<u>97.452</u>
00101	001	1111	3120		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	97.452
<b>003 INCENTIVOS SALARIALES</b>						<u>97.523</u>
00301	001	1111	3120		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	21.282
00302	001	1111	3120		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	50.226
00303	280	1111	3120		DECIMOTERCER MES	14.978
00399	001	1111	3120		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	11.037
<b>004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL</b>						<u>17.550</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	<u>16.650</u>
00401	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	16.650



**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	900
00405	001	1112	3120	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	900
<b>005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN</b>						<b>17.244</b>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	9.144
00501	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	9.144
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.700
00502	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	2.700
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	5.400
00503	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	5.400
<b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>						<b>1.250</b>
<b>601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>						<b>1.250</b>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.250
60103	001	1310	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.044
60103	001	1310	3120	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	206

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	<b>Total rebajar Programa:</b>	<b>815 231.019</b>
	<b>Total rebajar Título:</b>	<b>215 1.724.126</b>

**Título: 216**

**MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR**

**Programa: 792-00**

**ACTIVIDADES CENTRALES**

Registro Contable: 216-792-00

	<b>0 REMUNERACIONES</b>	<b>7.352.069</b>
	<b>003 INCENTIVOS SALARIALES</b>	<b>7.352.069</b>
00304	001 1111 2111 SALARIO ESCOLAR	7.352.069
	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>9.381.410</b>
	<b>102 SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>6.000.000</b>
10202	001 1120 2111 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.000.000
	<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>	<b>3.381.410</b>
10406	001 1120 2111 SERVICIOS GENERALES	3.381.410
	(INCLUYE EL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA).	
	<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>600.000</b>
	<b>204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</b>	<b>300.000</b>
20402	001 1120 2111 REPUESTOS Y ACCESORIOS	300.000
	<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>	<b>300.000</b>
29901	001 1120 2111 ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	300.000
	<b>Total rebajar Programa:</b>	<b>792 17.333.479</b>

**Programa: 796-00**

**POLÍTICA COMERCIAL EXTERNA**

Registro Contable: 216-796-00

	<b>1 SERVICIOS</b>	<b>2.000.000</b>
	<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>	<b>2.000.000</b>
10499	001 1120 2111 OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	2.000.000
	(INCLUYE EL PAGO DE SERVICIOS DE TRADUCCIÓN RELACIONADOS CON ARBITRAJES Y TEMAS DE COMERCIO EXTERIOR).	
	<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>10.300.000</b>
	<b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>	<b>10.300.000</b>
29901	001 1120 2111 ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.000.000
29903	001 1120 2111 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	9.000.000

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	<b>502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS</b>	<u>6.500.000</u>
50207 280 2140 1330	INSTALACIONES	6.500.000
	(PARA LA INSTALACIÓN DE ENLACES DE FIBRA ÓPTICA EN LOS CENTROS PENALES VILMA CURLING, SAN RAFAEL, GERARDO RODRÍGUEZ, COCORÍ, CARTAGO, PUNTARENAS Y PÉREZ ZELEDÓN).	
	<b>7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<u>1.088.007.093</u>
	<b>701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO</b>	<u>1.088.007.093</u>
70102	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	<u>1.088.007.093</u>
70102 280 2310 1330 200	PATRONATO DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN DE BIENES.	1.088.007.093
	(LEY No. 6739 DEL 24/04/1982, ARTÍCULO 6, INCISO C, Y LEY No. 4762 DEL 8/05/1971, ARTÍCULO 13, INCISO CH. RECURSOS PARA INVERTIR EN INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA INCLUIDA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS). (SE INCLUYEN ¢ 1.088,0 MILLONES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, VERTIDO DE AGUAS NEGRAS, SERVIDAS (AGUAS JABONOSAS) Y FLUVIALES DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS CAI CARTAGO Y CAI SAN RAFAEL).	
	Céd-Jur: 2-100-045-222	
	<b>Total aumentar Programa:</b>	783 <u>1.764.617.075</u>
	<b>Total aumentar Título:</b>	214 <u>1.784.589.316</u>

**Título: 215**

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**

**Programa: 811-00**

**PROYECCIÓN DE LA COMUNIDAD**

Registro Contable: 215-811-00

	<b>9 CUENTAS ESPECIALES</b>	<u>314.271</u>
	<b>902 SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<u>314.271</u>
90201 001 4000 3120	SUMAS LIBRES SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	293.829
90201 280 4000 3120	SUMAS LIBRES SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	20.442
	<b>Total aumentar Programa:</b>	811 <u>314.271</u>

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
<b>Programa: 814-00</b>						
<b>ACTIVIDADES CENTRALES</b>						
Registro Contable: 215-814-00						
<b>1 SERVICIOS</b>						<u>150.000</u>
<b>105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE</b>						<u>150.000</u>
10501	001	1120	3160		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	150.000
<b>9 CUENTAS ESPECIALES</b>						<u>1.028.836</u>
<b>902 SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA</b>						<u>1.028.836</u>
90201	001	4000	3160		SUMAS LIBRES SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	962.485
90201	280	4000	3160		SUMAS LIBRES SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	66.351
<b>Total aumentar Programa:</b>						<b>814</b> <u>1.178.836</u>
<b>Programa: 815-00</b>						
<b>ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>						
Registro Contable: 215-815-00						
<b>9 CUENTAS ESPECIALES</b>						<u>231.019</u>
<b>902 SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA</b>						<u>231.019</u>
90201	001	4000	3120		SUMAS LIBRES SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	216.041
90201	280	4000	3120		SUMAS LIBRES SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	14.978
<b>Total aumentar Programa:</b>						<b>815</b> <u>231.019</u>
<b>Total aumentar Título:</b>						<b>215</b> <u>1.724.126</u> ✓
<b>Título: 216</b>						
<b>MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR</b>						
<b>Programa: 792-00</b>						
<b>ACTIVIDADES CENTRALES</b>						
Registro Contable: 216-792-00						
<b>0 REMUNERACIONES</b>						<u>7.352.069</u>
<b>001 REMUNERACIONES BÁSICAS</b>						<u>3.346.214</u>
00101	001	1111	2111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	3.346.214
<b>003 INCENTIVOS SALARIALES</b>						<u>4.005.855</u>
00301	001	1111	2111		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	930.272
00302	001	1111	2111		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.780.855
00399	001	1111	2111		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	294.728